

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DP
CCAS 068-2025 DEL 08/10/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-068-2025 del 08 de octubre del 2025**, presentada por la señora **ADRIANA DE JESUS INAMPUES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **27.211.036** expedida en Guachucal (N), y **CONSTANTINO AMADO VILLA ERIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.341.671** expedida en Guachucal (N), presentaron ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público "**ARROYO SIN NOMBRE**", ubicado en el barrio 20 de julio jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de riego, silvicultura y lavado de vehículos**, tomado de la fuente Superficial de uso público "**ARROYO SIN NOMBRE**", ubicada en el barrio 20 de julio, jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Trescientos setenta y dos mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos M/Cte. (372.664). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la señora **MARIA TERESA LEON SANTACRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **30.722.025** expedida en pasto(N), por medio de su apoderado **CARLOS ERNESTO LEON SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.962.602** expedida en pasto(N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público "**ARROYO SIN NOMBRE**", ubicada en el barrio 20 de julio, jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Trescientos setenta y dos mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos M/Cte. (372.664). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

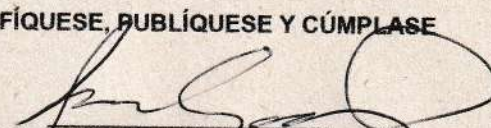
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, los usuarios presentaron dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO

Coordinadora **CORPONARIÑO** Centro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B. 

Reviso: Y. Chávez 